

Oficio No. 307-A.-1892

Ciudad de México a 29 de junio de 2018

CC. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES DE LAS DEPENDENCIAS,  
DE LOS ÓRGANOS REGULADORES COORDINADOS EN MATERIA  
ENERGÉTICA, DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA, DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,  
DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, Y DE LAS ENTIDADES DE LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL  
P R E S E N T E S

Con fundamento en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, segundo párrafo, 6, 45, quinto párrafo, y 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, segundo párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; 6, 7 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 62 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se comunican las siguientes:

**DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL CIERRE  
DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2018**

**Objetivo**

1. El objetivo de las presentes disposiciones específicas es que los ejecutores de gasto realicen un cierre ordenado del ejercicio presupuestario de 2018, que facilite el cumplimiento de la meta del balance público, conforme a las disposiciones que les resulten aplicables.

**Ámbito de aplicación**

2. Las presentes disposiciones son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Oficina de la Presidencia de la República, la Procuraduría General de la República, y los Tribunales Agrarios, a quienes, para efectos de las presentes disposiciones se les denominará ejecutores de gasto.

Oficio No. 307-A-1892

Página 2 de 7

3. Las presentes disposiciones no son aplicables a los rubros siguientes:

- a) Crédito externo, incluida la contraparte nacional;
- b) Los consulados y embajadas;
- c) El presupuesto de los Ramos Generales 19, 23 y 33, y
- d) El Gasto no Programable.

#### **De los servicios personales**

- 4. No se podrán realizar contrataciones de plazas presupuestarias de carácter permanente, de plazas de carácter eventual y contrataciones de prestación de servicios profesionales por honorarios con cargo al capítulo de servicios personales después del 16 de julio de 2018.
- 5. Los movimientos de servicios personales que deriven de la aplicación de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; las obligaciones establecidas en términos de la legislación laboral; las reubicaciones o movimientos laterales por disposición de ley, así como aquellos derivados de reformas a reglamentos interiores o decretos de modificación o de creación orgánico-administrativos, se realizarán en los términos de sus propias disposiciones jurídicas.

#### **Fechas límite**

- 6. Los ejecutores de gasto no podrán iniciar procedimientos de contratación a partir del 16 de julio de 2018. Para efectos de la determinación del inicio de los procedimientos de contratación se estará a lo señalado en los artículos 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 27 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. En el caso del procedimiento de contratación mediante adjudicación directa la fecha límite para formalizar compromisos será el 31 de julio de 2018.
- 7. En el caso de subsidios, donativos, aportaciones a fideicomisos y mandatos, gasto federal reasignado, entre otros rubros distintos a los comprendidos en el numeral anterior, la fecha límite para formalizar los compromisos respectivos será el 31 de julio de 2018.



Oficio No. 307-A.-1892

Página 3 de 7

### **Registro de los compromisos en el SICOP**

8. Las dependencias y entidades apoyadas deberán registrar sus compromisos en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) a más tardar el 15 de agosto de 2018.
9. La Unidad de Política y Control Presupuestario podrá analizar la información que reporten los ejecutores de gasto y, en su caso, solicitar información adicional.

### **Del mecanismo de cierre:**

#### **Recursos fiscales (Traspasos al Ramo General 23)**

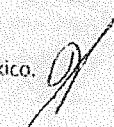
10. Las dependencias y entidades apoyadas que conforme al calendario de gasto al 31 de julio de 2018 cuenten con recursos provenientes de vacancia, seguridad social, paquete salarial, así como recursos no comprometidos o economías, deberán realizar el traspaso de los mismos al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, conforme a lo siguiente:

#### **Vacancia**

- a) Los recursos por vacancia generada deberán ser traspasados al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el concepto "Reasignaciones presupuestarias medidas de cierre Servicios Personales", a más tardar el 31 de julio de 2018.

#### **Seguridad social**

- b) Los remanentes correspondientes a los conceptos de seguridad social deberán traspasarse al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el concepto "Reasignaciones presupuestarias medidas de cierre Servicios Personales (Seguridad Social)", a más tardar el 31 de julio de 2018.



Oficio No. 307-A.-1892

Página 4 de 7

### **Paquete salarial**

c) Las dependencias y entidades apoyadas en servicios personales deberán traspasar los recursos remanentes del concepto 1600 "Previsiones" del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el concepto "Restitución de Remanentes de Paquete Salarial", a más tardar el 31 de julio de 2018.

### **Recursos no comprometidos o economías**

d) Los ejecutores de gasto deberán traspasar los recursos que no estén comprometidos o, en su caso, aquellos que después de realizar su ejecución generaron economías al Ramo General 23 Provisiones Salariales y Económicas, en el concepto "Reasignaciones presupuestarias medidas de cierre", a más tardar el 15 de agosto de 2018.

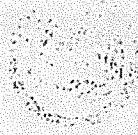
La Comisión Nacional de Hidrocarburos y la Comisión Reguladora de Energía se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

### **Recursos propios (Mejora de balance)**

11. Las entidades no apoyadas deberán realizar una reducción en su flujo de efectivo por el importe correspondiente a la vacancia, paquete salarial o economías, la cual deberá verse reflejada en una mejora de su balance presupuestario, a más tardar el 15 de agosto de 2018.

### **Reintegros**

12. Las dependencias deberán observar que las entidades bajo su coordinación sectorial reintegren los recursos que por concepto de apoyos fiscales hayan sido ministrados por la Tesorería de la Federación (TESOFE) y que al 28 de septiembre de 2018 no se encuentren devengados, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Lo



Oficio No. 307-A.-1892

Página 5 de 7

anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.

### **Adecuaciones presupuestarias**

13. Para efecto de los plazos correspondientes al registro de las adecuaciones presupuestarias, se deberá observar lo señalado en el artículo 107 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

### **Pagos**

14. La fecha límite para el pago de servicios personales y para los demás rubros de gasto se hará del conocimiento de los ejecutores de gasto a través de los sistemas de control presupuestario y del Sistema de Administración Financiera Federal (SIAFF).

### **Fondo rotatorio**

15. Los recursos que se ejerzan a través del fondo rotatorio deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar el 30 de noviembre de 2018, por lo que la partida de gasto 39910 "Apertura de Fondo Rotatorio" no deberá mostrar presupuesto ejercido a partir de esa fecha, en virtud de que la misma solo se afecta temporalmente. Los recursos del fondo deberán destinarse para cubrir gastos urgentes de operación.

### **De las disposiciones finales**

#### **Vigencia**

16. Estas disposiciones específicas estarán vigentes a partir de la presente fecha y hasta el 30 de noviembre de 2018.

#### **Interpretación y casos no previstos**

17. Corresponde a la Unidad de Política y Control Presupuestario:

- a) Interpretar para efectos administrativos las presentes disposiciones;





Oficio No. 307-A-1892

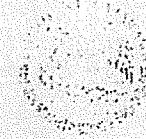
Página 6 de 7

- b) Emitir disposiciones complementarias;
- c) Resolver los casos no previstos;
- d) Dictaminar esquemas presupuestarios específicos, conforme a las solicitudes que presenten los ejecutores de gasto, y
- e) Modificar o ampliar las fechas establecidas en las presentes disposiciones, mediante comunicación que se realice a través de los sistemas de control presupuestario correspondientes, o bien, por oficio que emita esta Unidad.

#### **Coordinación sectorial**

18. De conformidad con los artículos 7 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 6 y 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se solicita atentamente que al interior de las dependencias, así como de sus órganos administrativos descentrados, se establezcan las medidas respectivas para cumplir con las presentes disposiciones y, se comunique, en los casos que corresponda, a las entidades bajo su coordinación sectorial. Lo anterior, se hace extensivo para aquellas unidades administrativas que de acuerdo con sus atribuciones fungen como coordinadoras sectoriales.
- [Handwritten signature and initials X over the text]*

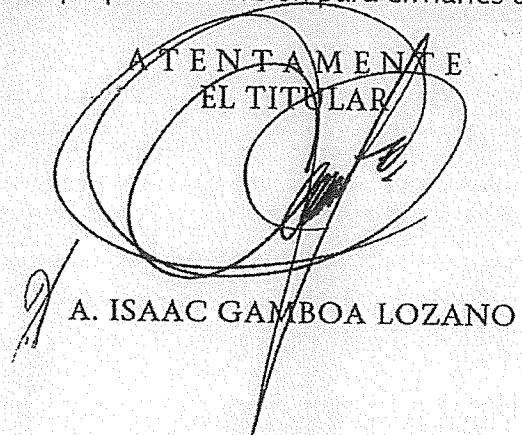




Oficio No. 307-A-1892

Página 7 de 7

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarles un cordial saludo.

  
ATENTAMENTE  
EL TITULAR  
A. ISAAC GAMBOA LOZANO

C.C.P. C. SUBSECRETARIA DE EGRESOS.- PRESENTE.  
C. TESORERO DE LA FEDERACIÓN.- PRESENTE.  
C. SUBSECRETARIO DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS. SFP.- PRESENTE.  
C. SUBSECRETARIO DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA. SFP.- PRESENTE.  
C. TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.- PRESENTE.  
C. DIRECTOR GENERAL DE TECNOLOGÍAS Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.- PRESENTE.  
C. SUBTESORERO DE OPERACIÓN.- PRESENTE.  
CC. DIRECTORES GENERALES DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO "A" Y "B".- PRESENTES.  
CC. DIRECTORES GENERALES ADJUNTOS DE LA UPCP.- PRESENTES.

~~AIGL/ERP/LASV~~